

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 04 de julio del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de julio del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 690-2011-R.- CALLAO, 04 DE JULIO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 264-11-FCC (Expediente N° 04898), recibido el 16 de junio del 2011, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Contables propone se declare la vacancia de cinco (05) miembros del Consejo de Facultad de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 147° y 148° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 37° y 38° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, establecen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover, dirigir y ejecutar las actividades de la Facultad; está integrado por el Decano, quien lo preside; y, la representación docente, por seis (06) profesores principales; cuatro (04) profesores asociados, y dos (02) profesores auxiliares; además de los representantes de los demás estamentos de la Facultad, conforme se detalla en el Art. 148° de la norma estatutaria;

Que, el Art. 150° del Estatuto, concordante con el Art. 86° del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, establece que la representación profesoral en el Consejo de Facultad tiene la proporcionalidad de dos tercios (2/3) para los profesores de la especialidad o especialidades que ofrece la Facultad y de un tercio (1/3) para los profesores de las demás áreas;

Que, de acuerdo con el Art. 34° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad aprobado por Resolución N° 057-2002-CU del 08 de julio del 2002, modificado por Resolución N° 017-2008-CU del 24 de enero del 2008, "Para efectos de declarar la vacancia de los miembros de Consejo de Facultad, titulares y suplentes de los profesores y estudiantes, señalada en el Art. 31°, ésta debe ser propuesta por el Decano de la Facultad al Rector, debidamente documentada, quien emite la resolución correspondiente";

Que, con el numeral 1° de la Resolución N° 417-2011-R del 10 de mayo del 2011, se declaró la vacancia temporal, a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2011, como miembro representante de los profesores principales por mayoría del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables, por causal de Licencia sin Goce de Remuneraciones por tres meses, del profesor Dr. FAUSTINO FÉLIX BERAÚN BARRANTES, siendo reemplazado por dicho período por el profesor Mg. Abog. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN;

Que, por Resolución N° 604-2011-R del 17 de junio del 2011, se actualizó la composición del Consejo de Facultad de Ciencias Contables, hasta completar el período correspondiente de dos (02) años, hasta el 26 de julio del 2011 para la representación docente; incorporándose a la representación estudiantil y de graduados, del 03 de junio del 2011 hasta el 02 de junio del 2012 para la representación de estudiantes y graduados; figurando como representantes Titulares por mayoría de los profesores Principales, los profesores, Mg. Eco. DIEGO FERNANDO CARBAJAL RAMOS, Mg. Eco. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL y Mg. Abog. ROGELIO CÉSAR CÁCEDA AYLLÓN; como representante Titular de los profesores Asociados por Mayoría, el profesor Abog. Eco. GUIDO MERMA MOLINA; y como representantes Titulares de los profesores Auxiliares por Mayoría, los profesores CPC JUAN ROMÁN SÁNCHEZ PANTA y CPC JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO;

Que, conforme se precisa en los numerales 5º y 7º de la Resolución N° 604-2011-R, la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce, entre otras causales, cuando no asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; conforme al Art. 12º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, aprobado por Resolución N° 057-2002-CU del 01 de julio del 2002, concordante con el Art. 83º del Reglamento de Elecciones, actualizado por Resolución N° 046-08-CU del 17 de marzo del 2008; señalándose que los representantes docentes y estudiantiles incurso en causal de vacancia, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; en caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 34º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución N° 017-2008-CU y los Arts. 89º y 90º del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución N° 156-2008-CU;

Que, con Resoluciones N°s 589 y 668-2011-R del 14 y 27 de junio del 2011, respectivamente, se encargó al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. CPC OSCAR GERMAN IANNACONE MARTÍNEZ, como Decano de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 13 al 27 de junio y del 28 de junio al 12 de julio del 2011, a fin de que convoque al Consejo de Facultad para elegir al Decano Titular de esta unidad académica;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Contables remite al Despacho Rectoral la propuesta de declaración de vacancia, por causal de inasistencias injustificadas, de los miembros del Consejo de Facultad, profesores Mg. Eco. DIEGO FERNANDO CARBAJAL RAMOS, quien tendría ocho (08) faltas correspondientes al 28 de abril, 24 de junio, 26 de agosto, 14 de octubre y 24 de noviembre del 2010; así como al 01 y 17 de febrero y 16 de marzo del 2011; Mg. Eco. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL, quien tendría doce (11) faltas, del 16 de diciembre del 2009, 27 de mayo, 06 y 22 de julio, 26 de agosto, 30 de setiembre del 2010; así como al 08, 15 y 17 de febrero y 03, 09 y 16 de marzo del 2011; Abog. Eco. GUIDO MERMA MOLINA, quien tendría ocho (08) faltas, del 28 de abril, 24 de junio, 26 de agosto, 14 de octubre y 24 de noviembre del 2010; así como al 01 y 17 de febrero y 16 de marzo del 2011; CPC JUAN ROMÁN SÁNCHEZ PANTA, quien tendría ocho (08) faltas, del 28 de abril, 24 de junio, 26 de agosto, 14 de octubre y 24 de noviembre del 2010; 01 y 17 de febrero y 16 de marzo del 2011; y CPC JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO, quien tendría ocho (08) faltas, del 28 de abril, 24 de junio, 26 de agosto, 14 de octubre y 24 de noviembre del 2010; 01 y 17 de febrero y 16 de marzo del 2011; invocando los Arts. 10º, 13º y 31º del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad, aprobado por Resolución N° 057-2002-CU del 01 de julio del 2002; y el Art. 34º, Disposición Complementaria aprobada por Resolución N° 017-2008-CU del 24 de enero del 2008, por la causal de haber incurrido en cinco (05) y más inasistencias alternas injustificadas, comprendidas en los artículos precitados, por lo que adjunta la documentación correspondiente;

Que, al respecto, el Decano (e) señala que existen documentos de justificación de inasistencias que no han sido presentados en forma regular y oportuna, al haber sido entregados en la Mesa de Partes de manera extemporánea, alterando la fecha de recepción, por lo que no pudieron ser registrados en forma regular en el libro de registro de ingreso de documentos; y que la Secretaria Docente en ejercicio, Abog. LUZ HERMINIA ALIAGA DIEZ no le dio el debido trámite, encontrándose sin registro ni atención;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 05067) recibido el 22 de junio del 2011, los docentes cuya vacancia se propone sostienen en su descargo que el Informe sobre la Convocatoria y Asistencia de los miembros del Consejo de Facultad no lo hace el Decano sino la Secretaria Docente; asimismo, que mediante Informe N° 001-2011-SEDOC-FCC del 24 de marzo del 2011, la Secretaria Docente informó acerca de la asistencia e inasistencia de los miembros consejeros, señalando que solo los estudiantes se encontraban en causal de vacancia; adjuntan copias de las justificaciones presentadas oportunamente, por lo que resultan válidas,

no siendo responsabilidad de los docentes miembros consejeros que sus justificaciones no hayan sido registrados oportunamente por la administración, asimismo, que habiendo firmado su asistencia no figuren en Actas; señalando, respecto a que el docente se haya retirado de la sesión de Consejo, ello ha sido con la anuencia del Presidente del Consejo; concluyendo que proponer la vacancia refiriéndose a hechos de los años 2009 y 2010, cuando ya se han efectuado recomposiciones del Consejo de Facultad, resulta improcedente;

Que, con Oficio N° 279-11-FCC (Expediente N° 05170) recibido el 27 de junio del 2011, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Contables remite, para ser incluida en el Expediente del visto, la Carta Notarial de fecha 22 de junio del 2011, mediante la cual ocho (08) docentes Consejeros, incluidos aquellos cuya vacancia propone, le requieren para que efectúe la convocatoria a elección del Decano Titular de dicha unidad académica; así como el Oficio N° 278-11-FCC del 24 de junio del 2011, por la que les responde que no convocaría a Consejo de Facultad en tanto no reciba la Resolución que resuelva el recurso de nulidad de la elección del Decano realizada ilegalmente; respecto a lo cual debe señalarse que dicho recurso de revisión fue resuelto por el Consejo Universitario mediante Resolución N° 096-2011-CU del 14 de junio del 2011;

Que, del análisis de los actuados se desprende, respecto a la declaración de vacancia propuesta por el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Contables, que en el caso del profesor Mg. Eco. DIEGO FERNANDO CARBAJAL RAMOS, ha incurrido en dos (02) inasistencias injustificadas alternadas el 28 de abril y 24 de junio del 2010, seis (06) inasistencias justificadas documentadamente y un (01) retiro injustificado el 16 de marzo del 2011; que el profesor Mg. Eco. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL, incurrió en una (01) inasistencia injustificada el 30 de setiembre del 2010, diez (10) inasistencias justificadas documentadamente y un (01) retiro injustificado el 16 de marzo del 2011; que el profesor CPC JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO, incurrió en cuatro (04) inasistencia injustificadas alternadas el 20 de octubre, 10 y 16 de diciembre del 2009 y 26 de agosto del 2010, seis (06) inasistencias justificadas documentadamente y un (01) retiro injustificado el 16 de marzo del 2011; que el profesor CPC JUAN ROMÁN SÁNCHEZ PANTA, incurrió en dos (02) inasistencia injustificadas alternadas el 28 de abril y 24 de junio del 2010, siete (07) inasistencias justificadas documentadamente y un (01) retiro injustificado el 16 de marzo del 2011; por lo que, en todos los casos, conforme a lo previsto en el Art. 10° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y lo establecido en el Art. 31° del acotado Reglamento, no se encuentran incursos en las causales de vacancia; siendo procedente, en el caso de los mencionados docentes, declarar infundada la propuesta de declarar su vacancia;

Que, respecto al profesor Abog. Eco. GUIDO MERMA MOLINA, se verifica que incurrió en siete (07) inasistencias injustificadas alternadas el 21 de octubre, 16 de diciembre, 16 de diciembre (sorteo) del 2009; 28 de abril, 01 y 15 de setiembre del 2010 y 04 de mayo del 2011; siete (07) inasistencias justificadas documentadamente y un (01) retiro injustificado el 16 de marzo del 2011; por lo que se encuentra incurso dentro de las causales de vacancia que establece el Art. 31° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, al tener más de cinco (05) inasistencias injustificadas a sesiones alternadas de Consejo de Facultad; siendo procedente declarar su vacancia conforme a lo normado;

Que, asimismo, conforme se ha señalado, la vacancia temporal del profesor Dr. FAUSTINO FÉLIX BERAÚN BARRANTES, declarada por Resolución N° 417-2011-R del 10 de mayo del 2011, venció el 30 de junio del 2011; por lo que el citado docente se reincorpora como miembro representante de los profesores principales por mayoría del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables;

Que, es procedente actualizar la composición del Consejo de Facultad de Ciencias Contables teniendo en consideración la vacancia correspondiente al profesor Abog. Eco. GUIDO MERMA MOLINA, así como la reincorporación del profesor Dr. FAUSTINO FELIX BERAÚN BARRANTES;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Sexta Disposición Transitoria del Estatuto y Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Elecciones, en el caso de que las Facultades no puedan conformar su Consejo de Facultad en el número que establece la Ley y el Estatuto, se

pueden conformar los mismos hasta con un mínimo de tres profesores principales, y los representantes de las demás categorías se establecen, según las siguientes alternativas: Alternativa I, seis (06) Principales, cuatro (04) Asociados, y dos (02) Auxiliares, totalizando doce (12) profesores; Alternativa II, cinco (05) Principales, tres (03) Asociados, y dos (02) Auxiliares, totalizando diez (10) profesores; Alternativa III, cuatro (04) Principales, tres (03) Asociados, y un (01) Auxiliar, totalizando ocho (08) profesores; y, Alternativa IV, tres (03) Principales, dos (02) Asociados, y un (01) Auxiliar, totalizando seis (06) profesores;

Que, el Art. 161º Inc. f) del Estatuto de la Universidad señala que es atribución del Rector expedir resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad;

Que, en aplicación de Art. 149º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes Nºs 04898, 05067 y 05170, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 748-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 04 de julio del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

#### **R E S U E L V E:**

- 1º **DECLARAR INFUNDADA**, la propuesta formulada por el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Contables, para declarar la vacancia como miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables, de los representantes Titulares por mayoría de los profesores Principales, Mg. Eco. **DIEGO FERNANDO CARBAJAL RAMOS** y Mg. Eco. **FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL**; así como de los representantes Titulares por mayoría de los profesores Auxiliares, CPC **JUAN ROMÁN SÁNCHEZ PANTA** y CPC **JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DECLARAR LA VACANCIA**, como miembro representante de los profesores Asociados por Mayoría del **Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables**, por causal de **INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS**, en aplicación de los Arts. 12º y 31º, Inc. d) del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad, del profesor **Abog. Eco. GUIDO MERMA MOLINA**, por contar con siete (07) inasistencias injustificadas no consecutivas a sesiones del Consejo de Facultad de Ciencias Contables y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **REINCORPORAR**, como miembro representante de los profesores Principales por Mayoría del **Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables**, al profesor **Dr. FAUSTINO FÉLIX BERAÚN BARRANTES**, al haberse cumplido el plazo establecido en el numeral 1º de la Resolución Nº 417-2011-R del 10 de mayo del 2011, comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2011, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4º **ACTUALIZAR**, la composición del **Consejo de Facultad de Ciencias Contables**, considerando la vacancia, así como la reincorporación de los precitados docentes, hasta completar el período correspondiente de dos (02) años, hasta el 26 de julio del 2011 para la representación docente; incorporándose a la representación estudiantil y de graduados, del 03 de junio del 2011 hasta el 02 de junio del 2012 para la representación de estudiantes y graduados, según el siguiente detalle:

**CONSEJO DE FACULTAD**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**  
**PRINCIPALES**

**POR MAYORÍA**

**TITULARES**

1. CARBAJAL RAMOS, DIEGO FERNANDO
2. SALAZAR SANDOVAL, FREDY VICENTE
3. RUIZ RIVERA, CÉSAR AUGUSTO
4. IANNAcone MARTÍNEZ, ÓSCAR GERMÁN
5. BERAÚN BARRANTES FAUSTINO FÉLIX

**SUPLENTE**

1. CÁCEDA AYLLÓN ROGELIO CÉSAR

**POR MINORÍA**

**TITULAR**

1. BAZALAR GONZALES, LUIS ALBERTO

**ASOCIADOS**

**POR MAYORÍA**

**TITULARES**

1. VICENTE ALVA, ROSARIO WIELICHE

**POR MINORÍA**

**TITULAR**

1. HUAMÁN RONDÓN, LILIANA RUTH

**SUPLENTE**

2. SÁCIGA PALOMINO, CÉSAR VIDAL
3. FERNÁNDEZ ROJAS, HERNÁN TEOBALDO

**AUXILIARES**

**POR MAYORÍA**

**TITULARES**

1. SÁNCHEZ PANTA, JUAN ROMÁN
2. QUIROZ PACHECO, JUAN CARLOS ESTUARDO

**SUPLENTE**

1. TAPIA VÁSQUEZ, LEONCIO FÉLIX

**ESTUDIANTES**

**POR MAYORÍA:**

**TITULARES:**

	<b>CÓDIGO</b>
1 HUANCAUQUI TORRES, MIGUEL EDUARDO	052352F
2 HUILLCA GUILLEN, JUAN CARLOS	090309G
3 PAREDES BARBARON, LIDIA MELISSA	090263G
4 PALACIOS GALINDO, ESTEFANI ROSSY	094004F
5 PALACIOS FARFAN DE NAVARRO, YENIFER VANESSA	082369D

**SUPLENTE:**

1 CARMEN PEBES, CESAR ANDRE	072386C
2 VALERA HUMPIRE, MIGUEL ANGEL	090257G
3 SAENZ VILCHEZ, JORGE GINO	099001E
4 CERRON MARAVI, CESAR ANTONIO	092275B

**POR MINORÍA:**

**TITULAR:**

1 DIAZ SALAZAR, EVELYN VANESSA	094212H
--------------------------------	---------

**SUPLENTE:**

1 SOTO ROSSELL, ESTEFANIA LEONCIA	062012C
2 DOMINGUEZ BERNAOLA, ALBERTO MIGUEL	080021K

3	MENDOZA LIÑAN, MARIA ALEJANDRA	090259J
4	OTAROLA CAJAVILCA, IVEN JESUS	090378I
5	SOVERO VELASQUE, KARINA PATRICIA	090376F

#### GRADUADOS

##### POR MAYORÍA:

##### **TITULAR:**

1 VASQUEZ HUAMAN, MONICA VANESSA

##### **DNI**

43868880

##### **SUPLENTE:**

SIN SUPLENTE

- 5° **DISPONER** que el profesor Dr. **OSCAR GERMÁN IANNAZONE MARTÍNEZ**, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Contables, proceda a convocar a Sesión de Consejo de Facultad para la elección del Decano Titular, en estricto cumplimiento de la Resolución N° 403-2011-R del 05 de mayo del 2011 y la Resolución N° 096-2011-CU del 14 de junio del 2011, hasta antes de la fecha de expiración de la Resolución N° 668-2011-R de fecha 27 de junio del 2011, bajo responsabilidad, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 6° **PRECISAR** que conforme a lo dispuesto por el Art. 150° del Estatuto, concordante con el Art. 86° del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, la representación profesoral en el Consejo de Facultad tiene la proporcionalidad de dos tercios (2/3) para los profesores de la especialidad o especialidades que ofrece la Facultad y de un tercio (1/3) para los profesores de las demás áreas.
- 7° **PRECISAR** que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce cuando:
- a. Cesa o renuncia a la Universidad;
  - b. Cambia de categoría;
  - c. Se desadscribe de la Facultad;
  - d. Se encuentra de licencia con o sin goce de remuneraciones por un período mayor a tres (03) meses. En caso de licencia del titular de tres (03) meses o menos, el docente suplente de oficio lo reemplaza sólo por el período que dure la licencia;
  - e. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
  - f. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
  - g. No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; o,
  - h. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.
- 8° **PRECISAR**, en concordancia con los Arts. 12° y 31° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y Art. 89° del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución N° 156-2008-CU; que la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce cuando:
- a. No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato;
  - b. No registra matrícula como alumno regular;
  - c. Se ha matriculado en más de doce (12) semestres académicos;
  - d. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
  - e. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
  - f. No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo Universitario o Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; ó,
  - g. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con

Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.

- 9º **PRECISAR**, que los representantes docentes y estudiantiles incursos en alguna de las causales de los numerales anteriores, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; asimismo, de incrementarse la representación de profesores principales, entonces la representación de profesores asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 34º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución N° 017-2008-CU y los Arts. 89º y 90º del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución N° 156-2008-CU.
- 10º **PRECISAR** que el quórum para la instalación y funcionamiento de las sesiones del Consejo de Facultad está conformado por la mitad más uno del número hábil de sus miembros que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles, el número legal de miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, de conformidad con el Art. 31º del presente Reglamento, y b). Consejeros no electos. Cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum está conformado por el número entero inmediato superior a la mitad de miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto. El representante de los graduados es supernumerario y no se le considera para determinar el quórum de las sesiones ni para completar el quórum para iniciar la sesión; concordante con el Art. 9º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, aprobado por Resolución N° 057-2002-CU; modificado por Resolución N° 021-2008-CU del 24 de enero de 2008.
- 11º **ACUMULAR** los Expedientes Administrativos N°s 04898, 05067 y 05170, por guardar conexión entre si, en aplicación de Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 12º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comité Electoral Universitario y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; CEU;

cc. dependencias académico-administrativas; ADUNAC; e interesados.